Expediente: **1414/24**
Carátula: **AGUDO REYES MANUEL C/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20406962181 - Agudo Reyes, Manuel-ACTOR
27269546544 - Sardi, Elio Jose-DEMANDADO
90000000000 - TERNOR S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1414/24

H105025424676

JUICIO: "AGUDO REYES, MANUEL c/ SARDI, ELIO JOSÉ Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1414/24.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado María Eugenia Bonahora, M.P. N° 6845:

1.- Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de la tasa de justicia por apersonamiento, los bonos profesionales y los aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2.- Téngase presente la denuncia de los datos personales del accionado, ELIO JOSÉ SARDI y de su domicilio real sito en la calle Marcos Paz N° 1973, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3.- Asimismo, agréguese y téngase presente la constancia de inscripción de la AFIP acompañada en formato digital.

4.- Téngase a Elio José Sardi, por presentado, en el carácter invocado, con el patrocinio del letrado de la letrada María Eugenia Bonahora, por constituido el domicilio digital en el CUIT 27-269546544. Désele intervención de ley.

5.- Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

6.- Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCCT.

7.- A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.

8.- Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

9.- Del planteo de falta de legitimación pasiva, efectuado por la demandada: Téngase presente para ser considerada en el momento del dictado de la sentencia definitiva (Corte Suprema de Justicia de Tucumán - Sala Laboral y Contencioso Administrativo s/ Cobro de pesos. Sentencia n° 363. Fecha: 28/03/2018. Dres.: POSSE - GOANE - SBDAR. Registro: 00051634-01).

10.- Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, deberá el letrado presentante, en el plazo de **DOS (2) días**: a) informar el número de teléfono de su representado, b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y del CUIT de éste último.

11.- Se solicita nuevamente presentar, en el plazo de **DOS (2) días**, el escrito de contestación de demanda en formato word (doc).

12.- Al pedido del beneficio de litigar sin gastos, acredite el solicitante una nueva presentación en donde se individualice dicha solicitud, a los fines de su correcto tratamiento. PTM 1414/24.-

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.